

Carubada n: 3458

Autos del cumplimiento del testamento del capitán Gabriel de la Cruz

Año de 1772.

Cumplimiento del
testamento de Gabriel de la Cruz
Contra maestre de la fragata de
Luztag. nombrado el Arguila.

Procurador General de la Guerra

hallan carta y a bordo de la
referida fragata, dentro de las
cajas, cuyas llaves tiene el
Vargato, y esta de guardia
a quien se las entregó el ofi-
al, q. las tenia, y en caso
deuian estar para mayor
guro. Al sup. se a cumplir con
su obligacion, y cargo, le es
cuyo hacen ymbentario de
Viene, y no pudiendo proce-
der a ellos sin orden judicial
por tanto.

Al sup. pide y sup. q. haciendo
presentado el dho testamento
se le conceda al sup.
licencia p. a hacer los dhos ym-
bentarios, conforme a orden
sa, y que para el efecto se le
traquen las llaves de las ca-
jas, donde se hallan guardadas
los dros Viene; por ren de
ticia la e. Es p. el sup. te. co.
requir de la grandera a V. co.

Juan Antonio de

Lima 6 de Julio de 1772 Exmo Señor

Comisario al R. Au- Por superior Decreto de V. E.
 dios Gual. de Guay. se mandó que me mandara dar
 a providencia en la materia q
 para que de providencia se hiciera, en caso supuesto, de o
 puerente a V. E. que por un q
 he orden, niansa su mag.
 que encaminar los carnos, sea
 el estudio de su mano el que
 encienda en los Autos de Im
 benancia, Almonedas, y parti
 cion de bienes, al qual se tiene
 abinado, ppatando. Volbera V. E.
 lo que fuere a su Superior Aora
 do. Lima y Julio de 1772.

Sanza.
Casta?

D.º Joseph. Somoliva

[Handwritten signature]

Lima y Julio 8 de 1772.

Por Reunido el sup^o Ded. de su Co.
y para proceder conforme al preve-
nido en el art. 14 tit 6. lib 6 de las
Leyes de Indias y a lo que se
contiene en el ofi^o de Ordenes de la Equi-
dad para q^e con arreglo a lo pre-
venido en esta ordenanza se proce-
diese la dilig^a de formar de In-
ventario ellos Vinos de Tabaco
y de, y q^e se exigiese los autos p^o
proceder.



Proveyo y firmo el D^o de Indias el Sr.
D. Juan de Arguñin oidor de esta
Real Audiencia y Aud. Gen^l de la Guayana

Juan de Mendocilla
Jefe de la Real Audiencia de Lima
1772

En quarto.

REY
CARLOS TERCERO Y SESENTA Y OCHO
AÑO DE SU REINADO
MAYOR
D. JUAN DE ARGUÑIN
D. JUAN DE MENDOCILLA
D. JUAN DE VARELA
D. JUAN DE VARELA
D. JUAN DE VARELA



Yo Pedro Freyre Contreras de Navio de la Real Armada con destino en
la Fragata de S. M. Nombada Aquiles, del mando del Capitan de Real
Clase D^{no} Domingo de Boenechea,

Certifico que ay dia de la fecha lavendome dado parte que habi el
dicho primer Contramaestre de dho Real, se hallava quassamente
en el Real Hospital del Puerdio de esta Ciudad, y que dese
dicha Otorga su Testamento: Parte se halla presente a la
declaracion de su Ultima voluntad, y el Competente Numero de
Testigos que avays yo Nombraron; Todo lo Otorga en la Confir-
midad prevenida por Dadenancia executando las Declaraciones
Mandos, y Legados que se expresaron en las Clausulas siguientes

Primera declaro que aunque se halla
agravado de su Enfermedad esta en su
entero juicio, y entendimiento de qual
quiera cosa que se le dize: Que cree
bien, y firmemente lo que yo ve
y oyo de los Mritos de Nuestra Santa Fe
Catholica, y en quanto cree, y confiesa
Nuestra Santa Madre Iglesia Catho-
lica, Apostolica, Romana, bajo de cuya
Obediencia ha vivido, y sujeta vive
y servira.

Yo soy de edad de cinquenta y seis años
de poca mas de menor Natural de la Ciudad
de Palma en Mallorca. Mi hijo legitimo
es Juan Baptista de dho, y de Mar-
garia Robera difunta, vecinos que
fueron de dha Ciudad.

Yo soy el Año de mil y seiscientos y noventa
y quatro Contraxo Matrimonio en la
Aldea Nombada Mondria del Obispado
de Mondoñedo Reyno de Galicia
con Maria Larca de la qual soy difun-
to Natural de dha Aldea, Mi hijo legiti-

Tomada de Eufenia sea, (sin acordarse
diziente del Nombre de su Suegro difun-
to antes de contraer este Matrimonio,
y que durante el Placido del Desposante
con la citada su Esposa hubo, y hubo
en el año de 1750 Legitimo Juan Antonio
Hijo que está vivo, y en mi Compañia
con Plana de Marinero en la Fragata
Si fue si Dios fuere venido fallera de la
rente enfermedad de la de vejez en
la Capilla del Hospital de San Pedro con Oficio
de Misa de Cuanto presente se fuere
una Regular, Causa, y Acompañamiento
de los Capellanes que sea de estilo, y dispu-
sieren sus Alcaides, y que los Cortos
del funeral, y Entierro se paguen el
Haber de sus Sueldos, ya vencidos
y otros suales que sea de vienes que se ha-
ya una vez.

Si es su Voluntad redigam Cinqüenta
dólos, de cada por su Alma, y
las de sus Difuntos, la suantipando
por la Colección de la Amada, y las
de antes por los sucesores que él
quiere sus Alcaides, y que se paguen
de sus vienes.

Si fue alar Alcaide de la casa de por
una vez lo Regular con que se aparea
del derecho de sus vienes.

Si fue al tiempo de contraer Matrimonio
con la Esposa su Esposa, ni después no
trajo dote alguno.

Si fue su Caudal consiste en una Casa que
tiene propia en la Calle de San Antonio

4
de la Villa de la Grana en dho Reyno con
Don Salas, Don Bodegar, Ona Corina, y
una Guanta

N. Luciene Noticia, quala difunta vu etagura
ha fabricado Otra Casa (con el Caudal que
le despo) en el Terror durante el tiempo de
su parente Curencia.

N. Lucio Plata Sellada, y labrada con que el
parente ve halla sin acordarse con nu
mero contra de varias apuntaciones
que tiene dentro de un libro de Grammatica
de Don Lapeler de quere Remite: Cuyo libro
entra dentro de una Casa con uso que
ene Abordo de dha Figuera, de mas de
varias Sopas Blanca, y de Coler en dhas
que es su voluntad que acodo vele pon
ga Cobro por un Albarcan para dar
le la aplicacion y paradas que di. puci
en.

N. Luc el dho Plata vele de al segundo Guard
dian Bartholome Freyre p^a quello gona.

N. Declara q^e varias Individuos le son deudades
de las Cantidades de Peros constantes en
dhas apuntaciones que es su voluntad ve
Cobren por dhas Albarcan aunque no con
tan de Obligaciones por Crecipto.

N. Luc dhas Cantidades Cobrar de Peros que
en Confianza vele andado a Guardan
contra de dho mismo. los Albarcan de ellas
como tambien Freyre por fueras que
pertenecen a la Imagen del Glorioso S^r
Antonio de la Cavanduta en dha Villa

N. Luc llamado que sea su Caudal lo herede
y disfrute dho su dho Juan Antonio de
do con su Bendicion, y la de Dios con los
demas Oneres q^e paxerian ver dho.

D. Pedro Freyre, Comandante de Navio de la Armada con destino en la Brigada de S. Pedro
 de la Comandancia de esta Clase D. Domingo de Boenochale

Certifico que oy dia de la fecha habiendome dado parte de la enfermedad fallecida en el
 Hospital del Puercito de este Puerto el primer Comendante de la Comandancia de S. Pedro
 Gabriel de la Cruz, y noticiado al Comandante de la Escuadra al Sr. D. Joseph de la Comandancia
 con su permiso, y la Comandancia de Navio de orden, y la de Sr. Albarca y se
 ordeno para reconocer y especificar todos los bienes, y efectos que en el
 estado de pertenencia al referido de finos, se hallaron en su posesion:

- Primera, menaje de casar de Madama la una casa y morada
 Comuna de Navio y Navio cuyo contenido es:
- Un. Capote Blanco a media vida
 - Una. Capa de Paño de Borgoña a media vida
 - Doz. Botones de Paño de Borgoña viejos
 - Una. Cavaca Azul vieja
 - Una. Chupa Azul de Tripa a media vida
 - Una. Idem Cañero tambien vieja
 - Una. Idem de Paño de Borgoña vieja
 - Una. Idem de Tripa de Paño nuevo
 - Una. Idem de Tripa formada en felpa a media vida
 - Una. de Cañero de Paño de Borgoña a media vida
 - Una. de Cañero de Paño a media vida
 - Doz. Paños de Calvancia de Paño viejos
 - Doz. Idem, una Azul de Tripa, y una de Cañero
de Paño viejos
 - Una. Idem de Tripa de Paño vieja
 - Una. Idem de Tripa de Paño nuevo
 - Una. Idem de Cañero de Paño nuevo
 - Una. Idem de Paño de Borgoña a media vida
 - Doz. Chalaco de Paño de Borgoña, y otros
de Cañero viejos
 - Doz. Idem de Cañero con Cañero de Paño de Borgoña
viejos
 - Una. Carnera Blanca nueva
 - Quatro. Idem viejas
 - Cinco. Idem a media vida
 - Cinco. Idem de Cañero de Paño viejos
 - Una. Idem a media vida
 - Un. Chalaco Blanco viejo de Paño nuevo
 - Doz. Idem viejos
 - Una. Colcha Blanca a media vida
 - Doz. Idem de Cañero de Paño viejos
 - Doz. Idem de Cañero de Paño viejos

Don. Sexibletas viejas
Un. Sano de Altano Viejo
Tres. Sano de Calceán Usado
Un. Sano de Mediar de Veda nueva
Uno. Idem Usado
Uno. Idem de Algodon Viejo
Una. Gasa Blanca Usado
Un. Sano Blanco y encarnado Usado
Un. Venidos de Veda Usado
Un. Vomburo de Caxos Blanco de menor de me
dia vida
Un. Baston con Sano de Plata
Un. Sable con Caxos y Sano de Plata
Un. Piro de Plata con Caxos de Idem
Un. Juego con Cuatro Cullas de Plata
Dos. Sano de Botones de Oro
Dose Cuencitas Chiquitas de Oro
Cinco Cubicos de Plata
Viete libros de Oxacion Espiritual, ynclear
de el Primer Tomo de Ytonia de España
Tres libros de Manuales que contienen lo Compro
ya pasado que ha obtenido. Correspondien
tes a los Arzobispados de su Empleo, en que
vynclayé uno que se creyo en mi posesion
para lo finar que Combonga
Un. Arce de Gramatica que declara un Testa
mento con la papela q en el circa la q
contienen un Arce de su beciencia de Arce
y su re por dudo por D. Sebastian Tolla
na con su de Venos y su beciencia
proximo pasado del puerco con su
de su q en lo de su Caxos de su
Consequente exuta en Arce de su de su
dian
Una. Quaxilla de Papel. Idem con su de su
contiene de Caxos de su de su
por su de su de su de su de su
cion de su de su de su de su
Un. Imbonario que contiene el Caxo de su
xul de la Fragata
Una. Trarquexa con su de su de su
Un. Colchon

Una Almoxada - - - - -

Una Atanta - - - - -

Assimismo Comtan deus apunaciones te
nex eny podes por via de Deposito y no en
otra manera Ciento Veintey quatro pesos
fueres que le dio a guardar Thomas de
Reyes Licenciado de la Real de dho Buque
lo que con hieo Comtan en mi presencia
con los Refenidos Mayre de Orden de Alba
veas y Otendens, - - - - -

Todamente y en lo mismo terminos de ciento
Noventa y cinco pesos del Muxinero R
do Antonio del Riego. - - - - -

Assimismo despues de todo lo expresado a mi
ba vele hallé otras pesas de y medio Real

de los Comanos y Oficio conuenido en la venenta de la cantidad antecedente de
este tributo con los mismo que se beneficiaron por el Rey
y dho Distingo Gabriel de los Com. Quise a la Nomina dor, y para que
conoce a los Oficio q combenguan con esta a bordo de la Refeida
Al Ancla en el Puerto del Callao adre y pite a Tunis y mil vere si
encom. Veintey dos:

mo Ofial ma de Ordenes que voy me
ta lo conen en esta Certificacion. I
Dn Jph Texaco

Pedro Texaco

Joseph Roman Morales

Juan Antonio de los Rios

[Faint handwritten notes and scribbles at the bottom of the page]

Lima y Sep. 2 de 1772.

Vista la acusacion de Timbentasi de los Vienes
de Gabriel Tado entremetido de los aldis^{os} alvaros
nombrado Vaso de Fianza a satisfacion del p^{ro}curador
no. y Informe el Comisario de Fianza y M^o de
n. el referido Gabriel y de otra el complex de Comisario
M^o de la Fianza el Agente queda en algunos
descubiertos Comisario de Fianza de, y filo de el
Veniendo al cansar a satisfacion y prosed^{er}
alvaros Publica M^o de la Fianza y de otra
eficacia q^{ue} quedan en entremetido de los Vienes del difunto
y estan expuestos a p^{er}derse o Comisario de Fianza, que
licandose de la diligencia conforme a lo dispuesto
por el Articulo 17. tit. 6. lib. 6. de la A. de Indias
de Fianza y con intervencion y asistencia de
personas q^{ue} en ella se les p^{re}sente a quienes citara p^{ro}curador
de lo q^{ue} se p^{re}sente y el producto q^{ue} resultare de
el manerio quedara digno de ser de otro del mismo
modo alvaros del mismo modo q^{ue} los alvaros
Vienes. Para la dicha acusacion procedera la diligencia
de la acusacion en nombre del 3. Comandante de la
Escuadra de Decretos

Quiquiza

Proveyo y firmo el Del. de la A. de Indias D. D. de las Casas
Quiquiza de esta A. de Indias y sus Senales de su.

Mendoza
D. D. de las Casas
D. D. de las Casas

Aunque no concurre largo en el Acto

Suma y Sep 24 de 1772 que tenia en la Lista de Tripulacion de la
Fragata del Rey el Aquila, el Primer Con-

tra-Martu que fue de ella Guillermo Pardo,
me preguntado al Contador, y me dho Bugi-
D. Pedro Freyre de Andrade, si resultaba al-

gus contra dho Individuo, respecto hecho repre-
sable de las distintas especies de Pentuchov, pite-
necientes a la dotacion del proprio Vacil; y me

ha manifestado, que a causa de haver estado en-
contando el Impone contendiendo en la Carrera de este, y habilita-
el Contador de la Fragata para

salir a navegar, no le havia sido, ni era posible
en la actualidad proceder al reconocimiento que
debe practicarse, para verificar qualesquiera

diferencia que pueda haver, hasta el regreso
de la expedicion, a donde va a dirigirse, unde
en el ciudado, como asunto inherente a su oblig.

de avisar en el caso de advertirse alguna falta
para cubrir la R. Estacinda; en cuyo concepto, y
en el de que se hallan destinados en dha Fragata,

que va a dar la vela, el heredo, y segundo Al-
bacea, a quienes hasta que regresen no debe en-
travarse el haber que venio el dho Fabril

Pardo hasta el dia 1.º de su fallecimiento, v. l.
de lo que estime mas conforme. Comis.
de Guerra, y Marina 4. de Sepre 1772.

Suma y Sep 25 de 1772
+
Alfonso

Man. de Sagles
Vasquez

En cumplimiento del superior Decreto de la buelta
 luego que se concluyó la segunda Carrera de la
 de S. M. nombrada Aguilá; hice esquivito de
 onto de los Penales que tubo a su Cargo el Difunto
 Contramaestre que expusere; lo que correspondió con
 los consumidos por disposición del Comandante
 el propio Papel, hallándose haver quedado de
 ala 2.^a Hacienda en cosa alguna; Como consta
 en mi Certificación de Cuenta, que para esta
 Oficina del Ministerio de Marina de esta Capital
 su fecha 23 de Octubre del pres.^{te} año de 1773. ha
 al que fue notada en el correspond. Aviento
 citado Contramaestre Gabriel Sledo, que tiene forma
 en la Lista 2.^a de la Tripulación de la. Fragata
 de Bordo y Diz. ^{re} 6 de 1773.

Pedro Freyre

Carra

J. H. Miller

Suma y Día. 22 de 1773

S. Auditor de Guerra.

El Albarca D. Josef Roman Rosales haag con
tra haax entregado a par
tes legitimas las canidades
que el difunto Gabriel Lledo
en la declar. de su última
voluntad que está af.
confiesa tener en su poder
en depósito, y se comprueban
den en el Inventario de

Albarca al difunto Gabriel Lledo primera Concia
que ha sido a la casa de S. M. el Aquila, con las
mayor Venencia hacen presente a U.S. como dho di
funto no es deudor a la M. Har, segun consta del ym
mo razon del aciento que forme el Conca de la mencionada casa de S. M. el Aquila
se hizo a Juan Antonio de Andrade, hallare el primero destinado en la
Estado hij del Oficio Ga
briel quando entro al ser
vicio, y fho traigase para
proveer en la menor dita
nombxada Liebre que está proxima p.
España, y el segundo continuax en su destino en la men
cionada Aquila, y este estan echo cargo de Inven
tariado a dho difunto, por lo qual a U.S.

Supp. Verisima mandax q dho segundo Albarca, entregue
au Dho on esta R. Aud. y Aud. lo inventariado al primero como a lo ultimo he
gen de Guerra =

cedero al difunto que Padre, para que no vea viga nin
gun tixaro, y dho segundo se halla pronto a obedec
tan lo favor que lo Suplicante, esperan Recibir el
piadoso Telo, y Justificado p.
U.S.

Mendoza

Juan An. Lledo

Josef Roman Rosales

Handwritten signature in cursive script, possibly reading "Hanna".

Faint, illegible markings or text, possibly initials "S B P".

Recivi de D^o Joseph Roman Morales Albareda de la Sexta men-
cionia de Gabriel Nedo, primer conexamite q^e fue de la pagata
de V. M. Aquila, there pero por tres Miras q^e tengo aplica-
das por el Alma de D^o Gabriel, y son las mismas que me toca
con de la Quarta Pausa quial como Capellan quero y de D^o
Aquila, y para que conste doy este que firmé en Vallavista
a diez y siete de Julio de mill setecientos setenta y tres =

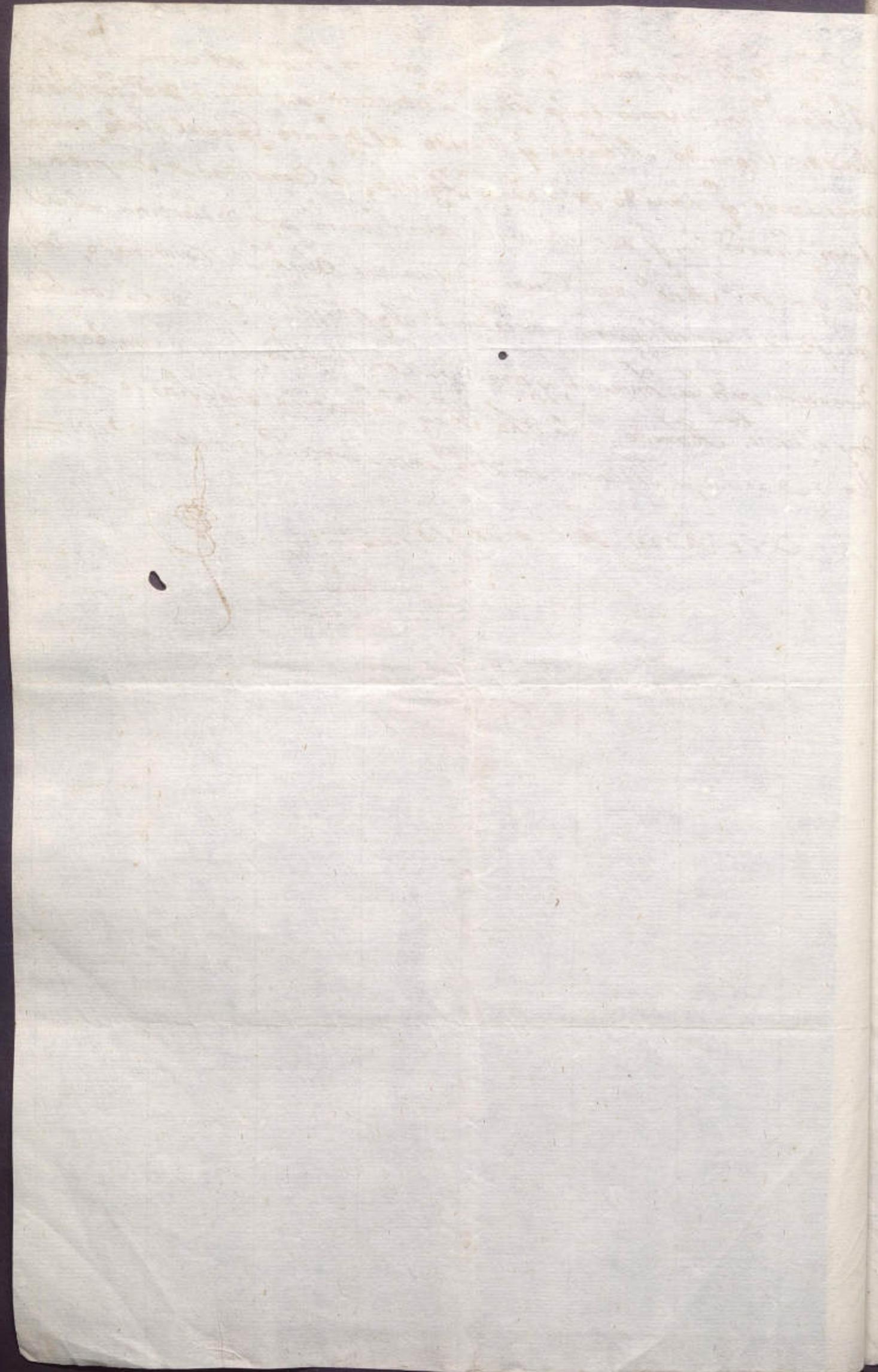
Son 13 D.
Son 13 M.

D^o Leon Fernandez
Blaz

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature or name, possibly "L. J. ...", written in brown ink.]

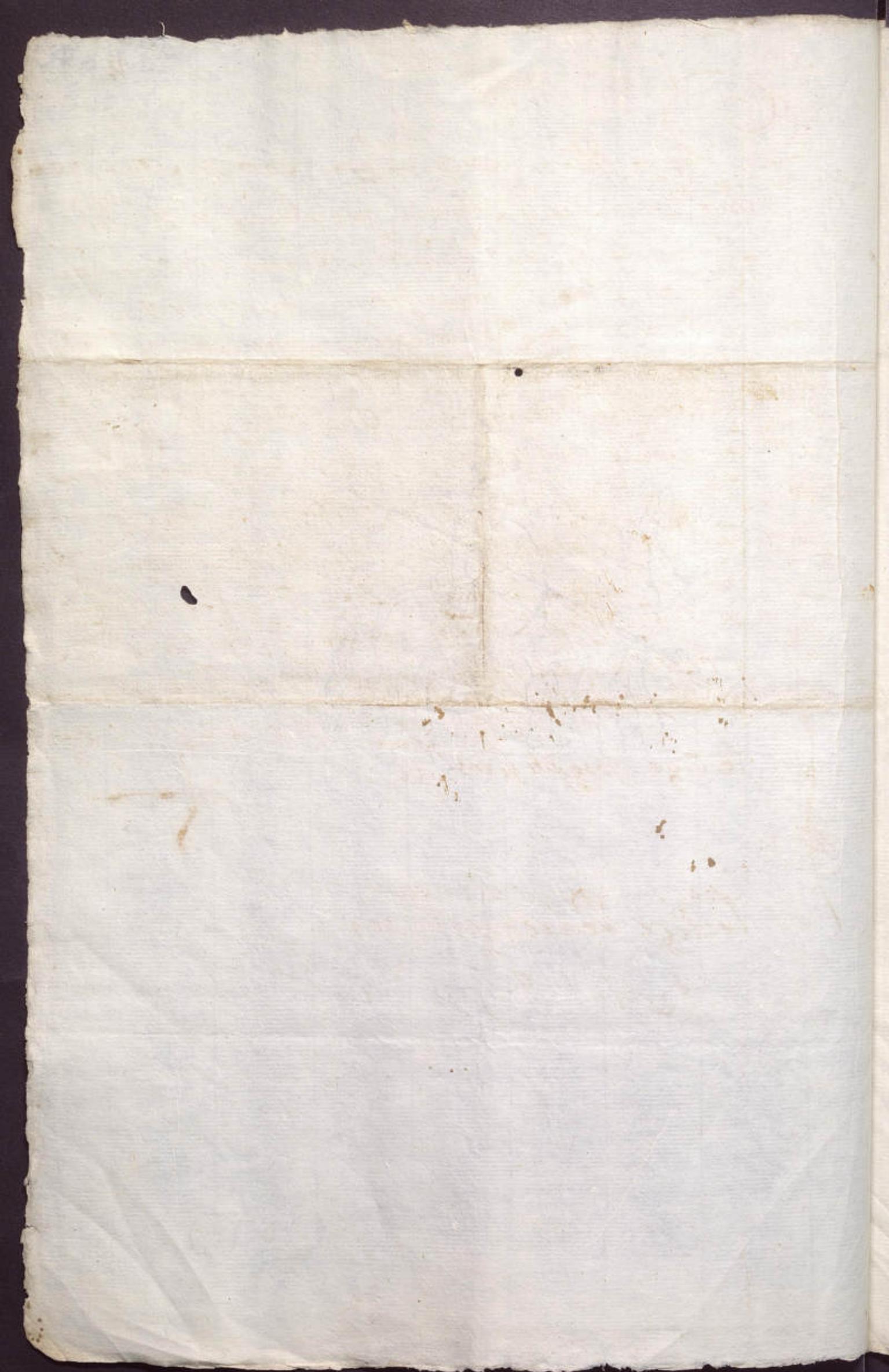
100-13
100-13



Digo yo Thomas de los Reyes, Abt. de San Juan de la
 P^{ta} Mag. de San Juan. Aguilera, que hevi de D. Jⁿ de
 Roman Morales, segundo Abacia del Difunto
 Gabriel Leco, Contramae. que ha sido. a D^{ha} Mag^{ta}
 la Cantidad de Ciento veinte y quatro pesos
 fuertes, los mismos q. dho Difunto me tenia en
 deposito veg. m^{ta} Contra su Testam. y para que conste
 por este en el que hago otra Cruz, por no saber
 firmar la que conocere en todo tiempo. y viendo
 Test. el primer Contramae. de dho Puque Jⁿ
 Gros, el primer Guard. Pedro Espinosa y el Sacro
 de vote Jⁿ Nieto; abora se d^{ha} Mag^{ta} al
 Ancla en el Puerto de Callao, a treinta y
 Diez de mil seiscientos y treinta y tres
 testigo Joseph Gros

+

testigo Pedro Espinosa +
 testigo Joseph Nieto

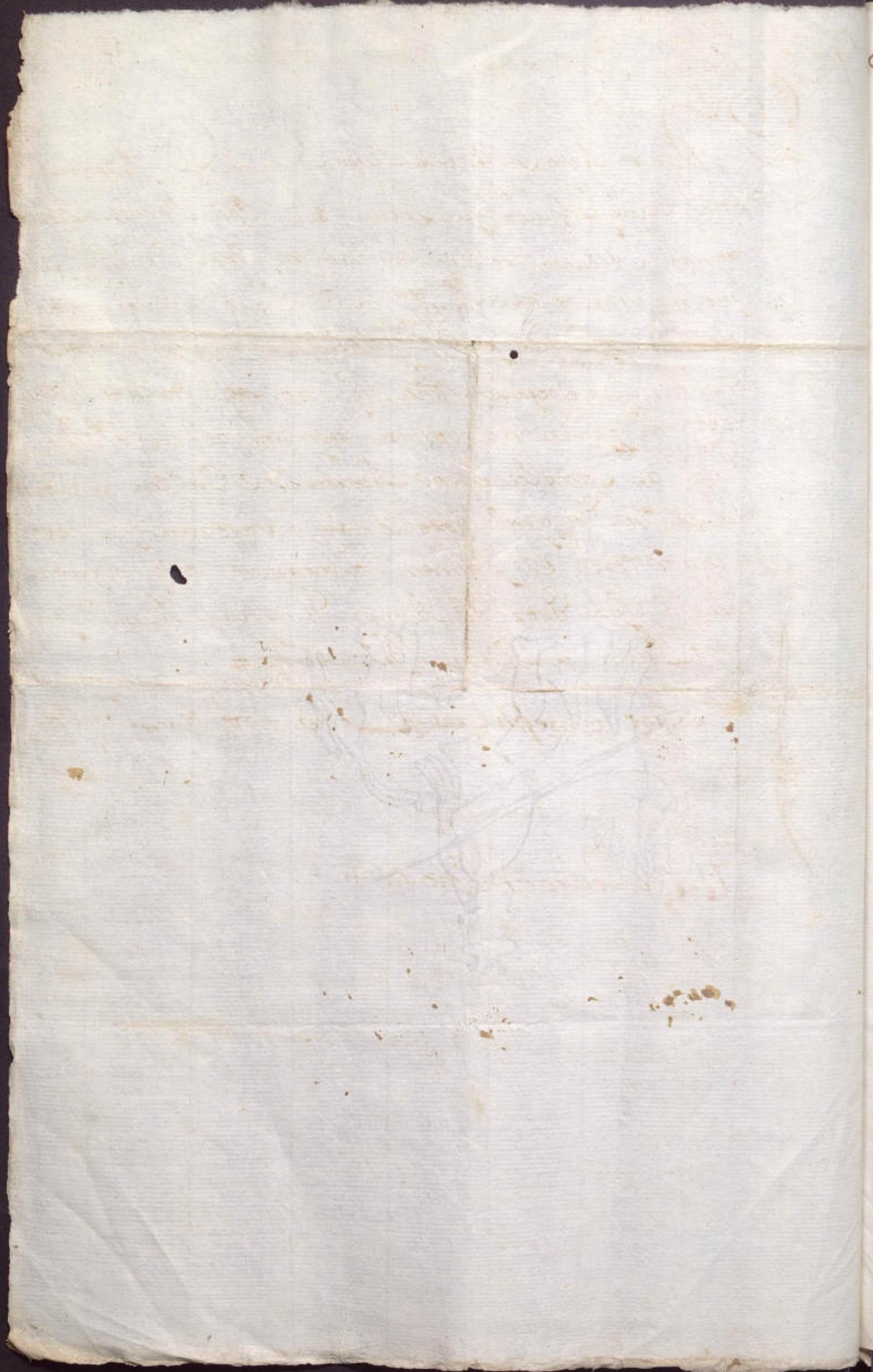


Pedro y Pedro Anri. del Niño, Marini. de la Paga
 ben mag. Agüea, que heví de D.º Jph. Roman. de
 segundo Albacca, del difunto Gabuel Ledo, Contramae.
 que ha sido de dha ^{ta} Mag. la Cantidad de Dieciocho
 Nouenta y Cinco, por fueras, los mismos que
 me tenia en deposito dho difunto, res.ª Consta de su
 testam. y para que conste. voy este abordo de dha
 Mag. al Ancla en el Puerto de Callao a trein-
 ta de Dia. de mil setecientos y treinta y tres
 viendo test. el primer Contramae. de la dha
 Mag. Jph. Diaz, el primer Guardian Pedro Espinosa
 y el Patron de Bote, Jph. Nietto. =

Testigo Joseph Gros de Pedro Anri. del Niño

Testigo Pedro Espinosa +

Testigo Joseph Nietto



13

D. Martín Barrera Ministro de la Esq. de los
Vapores del Mar del Sur.

Certifico, que por las Listas, que pasan en este Mi-
nisterio de mi cargo, y señaladami. por la de Filipinas,
de los Frag. del Rey, nomb. Aquila, que sirvió desde dos de
Marzo de mil, setecientos, sesenta, y siete, hasta veinte y
quatro inc. de sept. de mil, setecientos, sesenta, y dos, conite
que el Excmo. Juan Antonio Ludo h. de Gabriel n. de
Tinasol, tenia quinze años de edad antes del expresado día
dos de Marzo citado; y para que conite a los efectos q.
combenzan doy esta a solicitud del 2. Piloto de la misma
Frag. Roman Rosales: Suma tres de Enos de mil,
setecientos, sesenta, y quatro.

Martin Barrera

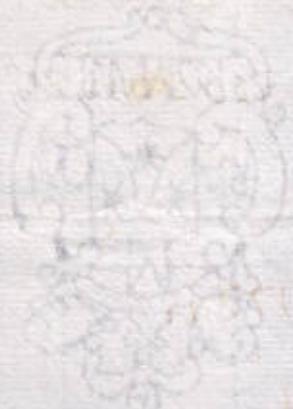
Lima y En. 3 de 1772.

Por preferencia los quatro recibos y antecedentes, los q.
ubicara el pres. loc. de la Suma, y respecto a cal-
dad por esta certifi. sea menor de edad sus Ans. dudo
se traslado al Defensor de menores, y con su certifi. si-
ganse los autos sin la menor demora, ~~por~~

Proveyo y mandó el Sr. D. D. Lugo de Vique y de los Rios
D. D. Lugo y D. D. Lugo de Vique y de los Rios

Mandado

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a letter or document.]



[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a concluding part of a letter.]

[A small, distinct handwritten mark or signature.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]

Blamed

Alameda

En la Ciudad de los Reyes el Rey en once dias
del mes de Enero de mil e seiscientos e setenta e quatro
años Yo el Rey. Nos que es hize saber el
reco proveydo por el Sr. Auditor y real de la
guerra al Sr. D. Juan Venam de la dha. obediencia
gabo de ena r. dha. y de pna. gna. cura
corad. lico. m. ena. y de dha. Real dha. a
quien le paso los dha. de la materia de pna.

25^o
Elenunde Comestron
N. Esc. Pub.
P
15

15
Dijo Yo ávase firmado que Kiwi el segundo Albarca
al difunto D. Gabriel Hledo, D. Josef Roman Novales la
Cantidad de quinientos, y once pesos a plata fuerte cuya
Cantidad, le havia entregado en varias partidas, y Generos,
segun consta de las apuntaciones, y para q^e conste le doy esta
en Lima, a Veynte y nueve de Dia de mill setecientos
setenta y dos = Sebastian Gallana

La Cantidad expresada es la misma q^e el difunto; mi
padre, y yo teniamos Prescrito Juan Hledo

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is spread across several lines on both pages of the open manuscript. The ink is very light and the paper is aged and yellowed.]

[Partial view of handwriting on the right edge of the page, including the letters 'de', 'Co', 'co', 'na', 'ter', 'la', 're']

De quartillo.



SE LLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS, Y SETENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

Suma y Censo 8 de 1774

Como son

El Ilustre Juan Antonio

Al Abogado Defensor Real Curador ad litem de Menores y el Curador que de esta Real Audiencia en lo autor del cumplimiento del Testamento de Gabriel Lledo primer Conde marqués que la enreaga, y admuni- que de la Trapatá de su Mage. nombrada el Aguila

Digo que se me a dado traslado de las actuaciones practicadas en razon de esta Testamentaria por el

Procurador y rubricó el interese del menor heredero Juan Antonio Lledo. Fran-

co de Meocon, los bienes líquidos que han quedado de su padre Inabiel purificada la inde-

mdad de la Real Hacienda y satisfechas las deudas aque- han estado afectos, para lo qual se há Comendado con

el Albarca D^{no} Joseph Roman Morales. La entrega de los bienes debe hacerse a quien sea parte legitima y en

el dia no lo es Juan Antonio Lledo respecto de Allanar en la Ciudad de Santo y un amor que la que resulta de la

Certificacion de. Por esta razon es necesario que se presente un Curador por el Menor y compare

Antonio Lledo prom. de esta Real Audiencia en lo autor del cumplimiento del Testamento de Gabriel Lledo primer Conde marqués que la enreaga, y admuni- que de la Trapatá de su Mage. nombrada el Aguila Digo que se me a dado traslado de las actuaciones practicadas en razon de esta Testamentaria por el Procurador y rubricó el interese del menor heredero Juan Antonio Lledo. Fran- co de Meocon, los bienes líquidos que han quedado de su padre Inabiel purificada la inde- mdad de la Real Hacienda y satisfechas las deudas aque- han estado afectos, para lo qual se há Comendado con el Albarca D^{no} Joseph Roman Morales. La entrega de los bienes debe hacerse a quien sea parte legitima y en el dia no lo es Juan Antonio Lledo respecto de Allanar en la Ciudad de Santo y un amor que la que resulta de la Certificacion de. Por esta razon es necesario que se presente un Curador por el Menor y compare

D. [Signature]

endole por dño la facultad de Elegir a du Satisfac
cion para que así lo Execute

A. J. Esp. pido y Suplico Se Sirva mandarme se notifique a
memor Juan Antonio Sledo nombre Curador ad
Satisfaccion para q. aceptando y Jurando en
forma ordinaria sele dicierma el Cargo y se le
trocuer los bienes Otorgadores formal inventario
con interbencion por dex así de Justicia que, tra

Juan Antonio Sledo

Haviendo comparecido en esta Audiencia por el Juan
Antonio Sledo, y Juan Antonio del segundo Piloto de
la fragata de su Mage. nombrada de S. J. a quien
previo el referido Sledo proponia por el Curador
conformidad de lo mandado por el Decreto de la
vuelta: el Venor Auditor lo tuvo por nombrado, y
mando que aceptando, y jurando sele dicierma
Cargo, y sele entreguen los bienes pertenecientes a
dho menor: y en cumplimiento el referido
Piloto dijo que aceptaba, y acepto el cargo de
Curador, y juro por Dios nro Sr. y madre nra de muy
que en dho servirlo bien y fidelmente a de lealtad obediencia
y contentar: y se obligo ala administracion de los bi
nes que se le entregaron tocantes a dho menor, y a
dar de todos los negocios y causas que le pertenecian
promoviendo siempre de utilidad, y beneficio,

apartando le un mal y daño, sin que por su denuedo
culpa, y negligencia le sea la perdida, ni por
juicio alguno, y si le sobrevinere alguna, se lo
pagará de sus bienes que para ello obligó en esta
forma de dho. El Sr. Auditor en vista de una acep-
tacion, juramentos, y obligacion, y atendiendo a la
concordia de dho bienes que compró el Albarca
Dph Tomas Torres, que echó presente a esta
diligencia, concurrió únicamente los que decaó
el difunto en el Presidio de Callao, y a bordo
de dha Fragata, en suropa de vestir, y muebles
que constan del inventario y en nueve p. y guano
r. que es lo que ha quedado despues de dar
hecho el funeral y de crederos, en lo que con-
vino el dho heredero: le recibí de la fianza al
comprado Curador; y en este gravamen dho q
le discerní, y discerní el dho Cargo, y le dió po-
der para que administre los bienes del mencionado
dono, y haga por honorie por el en todas las ne-
gocios y causas que de le ofrucan, tomando con-
sejo y parecer de persona, de ciencia, y conser-
cia que se lo separa, y debar dar, y pareciendo en
juicio vnyre que sea necesario, que el Poder

✓

que se requiere le otorga dho Señor en límites
alguna. Y mando que el referido Albarca pre-
sente un concilio en el lugar puntual e invariable
de las bienes que existen en su poder, y se le mande
Entregar al mencionado Curador pertenecientes
a esta Testamentaria. Y por lo que ^{haze} a las Casas y
posiciones que comprueba el difunto en su Testamento
tenere en la Reyna de España, el dho Curador usará
del dho que compete a dho difunto ante las Justicias
ordinarias de los lugares respectivos a quienes toca
reconocimiento conforme a la Ordenanza trece de
Febrero, tit. ^{do} de las de Marina, para todo lo que
ledara el Testimonio que pidiere de dho Testamento
Y inventario, y demás Recados, y cete dho. Y en esta
conformidad lo firmó el Sr. Obispo gral, y asimismo
el referido Albarca, el Curador, y el Menor de dho

Orquiza

Josef Roman Rosales

Juan Ant

Alcedo

Es

Juan Ant

Valencia

Amia y Encero 13 de 1774

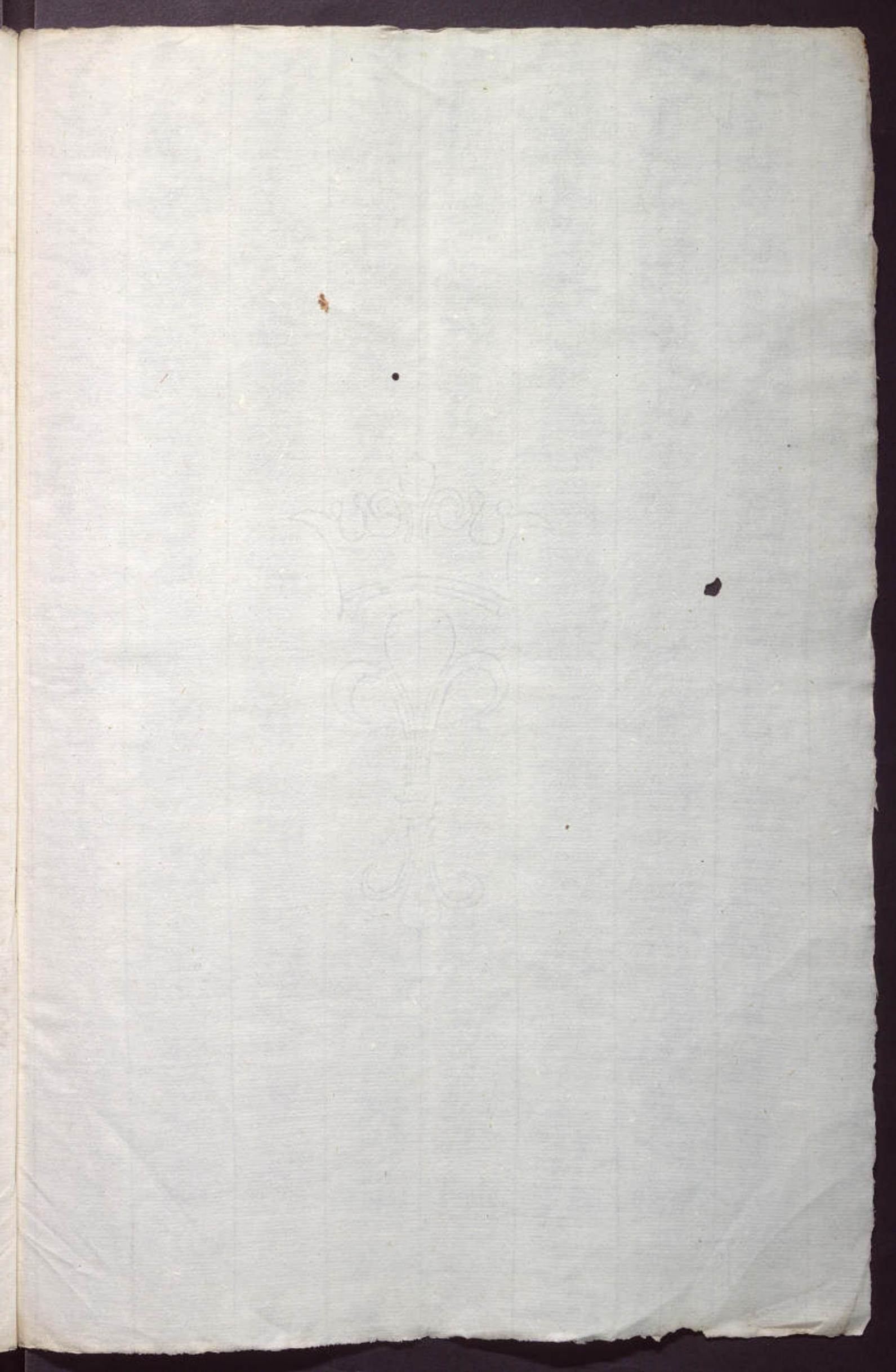
En presencia de
 la Cuenca, y Mag^d nombrada Aquila Albacea y tenedor de vienes por el
 traslado al buel alado, en los autos al cumplimiento de un testam^{to} y lo demas
 Curador, a q^d deducido Digo q^e hago representacion en debida forma a la
 recepcion de las cuentas de cargo y data de los vienes q^e entraron en mi poder
 desde luego los pertenecientes a dho D^{to} en conformidad del Interd^{to}
 medi^o que se le reformo la q^e se instruye asi con lo recien que
 esta parace tengo presentado anteriormente y se hallan en los autos
 hibe = como con los otros papeles q^e acompañan a dha Cuenta, y re-
 sultando de ella contra mi el alcance de nueve p^o dos r^o y
 medio afanos a la testamentaria los exijo para q^e vien-

do D^o escrito se sirva mandar se entregue al Curador
 Proveyo, y asi querere ha nombrado al heredero Juan Ant^o Alado co-
 bris el Dec^{to} no memoriz y respecto pero quedan en mi poder cosa al^o
 suso el 8^o de mayo tocante a dha testamentaria se digna de se aprobar dha
 Gaspar de Niqui cuenta declarando he cumplido, y dandome p^o libre de los
 en dha y dha autos declarando he cumplido, y dandome p^o libre de los
 tor y al de los campos de dho Albaceargo, y tenencia de vienes en curia
 Guerra de este Reyno atencion

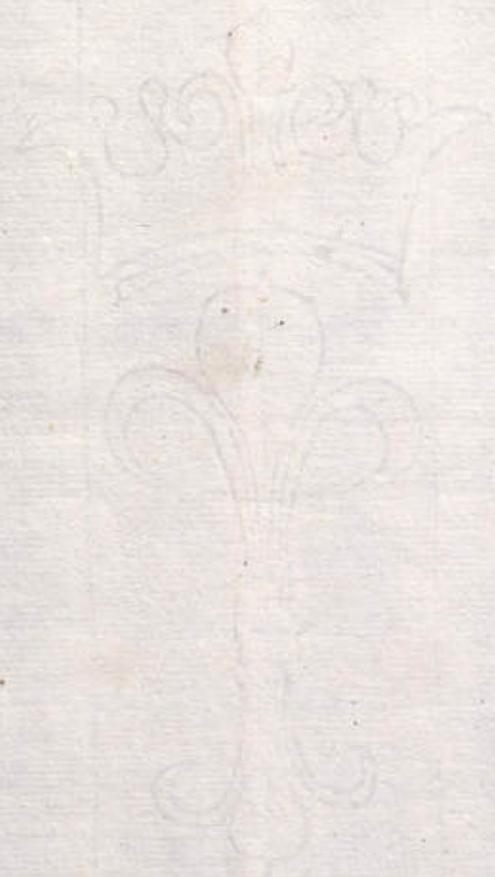
D^o y pido y suplico se sirva de haver por presentada la Cuenta
 nombrada y por exijido los nueve p^o dos r^o y medio al alcance y
 en mi conformidad aprobada y dandome por libre de
 los campos de este Albaceargo y tenencia de vienes que
 ex lura q^e pido sea

Josef Roman Rosales

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



u
te



Cuenta y Razon, q^{da} Joⁿ Dⁿ Jⁿ Roman Rozales como Albacea y
tenedor de vienes de Gabriel Tello de los q^{es} entraron en mi poder

19

Cargo

Primera me hago cargo de toda la
ropa y muebles q^{es} constan en el Inventario de
el con los Cubiertos y Cebilly de Plata Potonier
y Cuenteritas de oro —

Item me hago cargo de noventa y siete
p^{as} que debia por un papel al Difunto Gabriel
Dⁿ Sebastian Tullana segun se copiera en dho
inventario los q^{es} cobre contra rebaja que adelante
se dria

0987

Item me hago cargo de ciento treinta y quatro
p^{as} vein y medio de q^{es} se hallaron en plata por
viene de dho Difunto por q^{es} aung al tpo de hacer
el inventario volo exortian once p^{as} de vein y
medio, que se contiene en la ultima partida de
dho inventario esto probado de que al ventore
havia pasado en el funeral y entierro

0134-6⁺
10121-6⁺

Descargo

Primera me hago cargo de veinte y ocho p^{as} q^{es} pasadas
al Padre Fray Mariano Rozales del
Ordⁿ de Predicadores segundo Capellan del
Pueblo, por el funeral y entierro de
dho Difunto con una suma de p^{as} que le di
para Misas, que uno y otro consta en un
cual numero

0108

Aten por nueve p^o quatro r^o q pague por el al-
quilen y merma de la vela para el entierro como
parece del recibo numero dos ----- 0002,, 4

Aten por un p^o q pague por la mortaja como parece
del Papelito numero tres ----- 0006,,

Aten por trece p^o que pague a D^o Leon Fernandez
Soler Capellan de la Fragata por la dimonia de
otrar tantas Misas, que es la quarta Parroquial
q le toca y constan del recibo de f^o ----- 0013,,

Aten por treinta p^o q entregue a D^o Cayetano de
Comesana primer Piloto de la Fragata la Indulticia
por lo mismo, q el difunto por clausula de su testa
mento de esa de dimonia a la Imagen de S^o Antonio
de la Caballa como parece del recibo de f^o ----- 0030,,

Aten por ciento veinte y quatro p^o que pague a
Thomas de los Rey^o Artillero por otros tantos
que le tenia el difunto en deposito segun consta
del Inventario, de q es comprobante el recibo de f^o ----- 0124,,

Aten por doscientos noventa y cinco p^o q pague a
Pedro Antonio de Riego Manuero por los mis-
mos q le tenia en deposito el Difunto segun el
inventario, constan del recibo de f^o ----- 0295,,

Aten por quinientos once p^o q pague a D^o Sebastian
Kullana por deuda del Difunto los q de concertim^{to}
del heredero de los rebaje de los noventa y ocho
ta y diez del recibo, como parece de f^o ----- 0511,,

Aten por quatro r^o q pague a las Manos forrosas
como parece del recibo numero quatro ----- 0000,, 4

Aten tengo entregado a Bartholome Fierre ve-
gundo Guardiaman de la Fragata Aquila un Pito de
Plecta con su Cadena de lo mismo como consta del
recibo numero 5 ----- 0000,,

801 Recibo numero 5 -----
Para compare ----- 10097e

Atenu por lo q^e hace a la ropa se bevir ^{de la conta} muelben 10097, 30

y todas las mercedenias que constan al inventa-
rio no existen en mi poder por haverse ya toma-
do en mi ausencia al Puerto del Callao el here-
deno Juan Antonio Chedo como lo tiene confera-
do en presencia del Sr Auditor g^{ral} de la Gue-
rna

0000, 11

Atenu por el Alquiler de dos Cavallos para venir
al Callao a esta Ciudad a traer los menesteres
para el funeral pague quatro ps

0004, -

Atenu por una Carta de hermandad de la M^{re}
vicordia en el Convento de S^{ta} Agustin para
el D^{to} pague ocho ps quatro d^{os}

0008, 4

Atenu por el Alquiler de un Cavallo para que
en el dia de ayer viniere al Callao a esta Ci^{dad}
el heredero, y se bolviere a dho Puerto pague
tres ps

0003, 11
10112, 4

Y ^{en} el cargo . . . 1121, 6 1/2
En Descargo . . . 1112, 4
Reto 0009, 2 1/2

Que segun parece quedan en mi poder afanos de la viene nueve ps
dos d^{os} y medio saluo Tenno y Juno q^e Dios nro Sr y una señal de
cruz, q^e esta Cuenta es cierto y verdadera, y para q^e conste lo
firmo en Lima y Enero 12 de 1774

Jose Roman Morales


Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a ledger or account book. The text is arranged in several horizontal lines across the page.

1028

1029

1030

1121
1122
1123
1124
1125

1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150

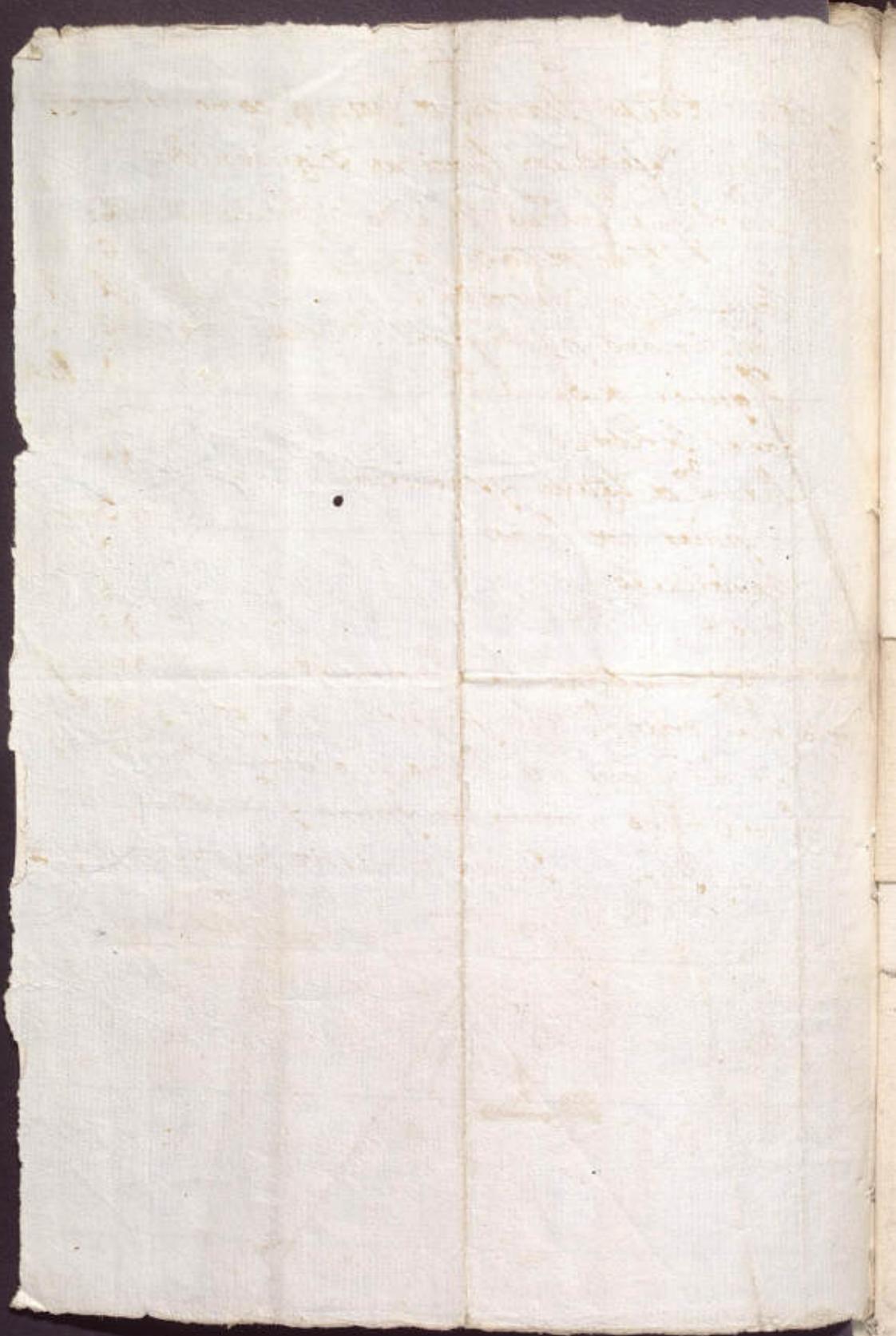
Provi a d^{no} J^oh^o Roman a Morales como Albarca
a Gabriel Lledo. Las Partidas siguientes =

Por el ym ^{te} a l ^{ta} Religio a d ^{no} cada uno...	26.
Por el ill ^{no} a capilla.....	6
Por la ultra cantada.....	4
Por diacono y subdiacono.....	2
Alquiler a ornam ^{to}	1
Por el altar.....	2
Salam ^{to} a Yleria y sacristan.....	15
Alquiler a Paños.....	3
Repulcrares.....	1
Vexo.....	1
	<hr/>
	38

Mas Provi del dho la limosna de cinc^a duros que
desp^o en su testam^{to} dho Gabriel Lledo para que se le
hiciese bien por su Alma, y la de sus difuntos
lo q^e me obligo a dexarla y para q^e conste lo fuxo
en drey y siete de Junio de mil, setecientos y setenta y dos

J^o Capp^o Fr. Mariano Morales

n^o 1



Recevi el Sr. Joseph Ramon Pera
 les las quarenta selas y montamea
 may Alguiler sus beveron y dorca
 les desta oficina de Sevilla el junio 18

En 1728

Rodriguez

Don de 22

n. 2

16 de Junio de 1772 ^{ta} Carlos Tamayo a Azul
esta Poesia de H. P. ^{to} n.º 17 ^{to} Mani del cony ma
rio de Lima ⁿ Anales ⁿ Joseph
n.º 3 Corto 6 P.

23



Recibi de D.ⁿ Joseph Roman Rosales
 Cuatro reales pertenecien a la
 S. mandas. Forrosas de la San
 ta Redension q^d de to en su testa
 mento D.ⁿ Gabriel yedo y por q^d lo
 se dieste en 83 de henaro de 774.

con 48

A Joseph del Carrpio

n^o 4

t

n 25 Pu^{ta}

Digo yo Bartholome Freyre segundo Guardⁿ de la Plaza
de S. M. Aguila que recibí de D. Josef Roman Roxas, como al
basea del dif.º Gabriel Riedo, un Pico de Plata, con su Cadena y los
mismo, que dho difunto, me lo deso, segun Carta asutextam^{to} y
para que conste doy este abordo de la citada Plaza en el Puerto
del Callao a N.º de Enero de 1774 = Bartholome Freyre

n^s

Como ore
D. S.

Juan Antonio Sol, vec. de Potosí de la Villa de Sill.
 nombrada de Siebe, curador de los bienes de Juan de
 Lledo, hijo legitimo de Gabriel Lledo Concha viudo
 que fue de la nombrada el Aquila, en los autos del
 cumplimiento del testamento de dicho Gabriel, respondiendo
 al traslado que V.E. se ha servido dar me del
 escrito presentado por don Juan Roman Morales, Al-
 varado, y tenedor de bienes de dicho difunto, juntamente
 con la cuenta del referido Albarcazo que le acompa-
 ña, digo que reconocida esta se halla haver vari-
 fecho los legados, ^{depositos} y mandados, que el dicho difunto or-
 denó en su testamento, y executiendola con los dichos con-
 tondientes, como tambien los gastos del funeral, y
 misas, y por lo que ha de hacerse ala ropa de uso y demas
 muebles pertenecientes al difunto que constan
 del inventario ex cierto que el referido heredero los
 tomó integramente apoderado del Albarca, en la for-
 ma que espone en su escrito, y pidiendo de esta
 cuenta de Alcarne a favor de los bienes de la can-
 tidad de nueve pesos, de los quales tengo recibidos
 en moneda corriente de mano del dicho Albarca,
 en conformidad de lo mandado por V.E., no me
 ofrece el menor embarazo en que se la apuebe esta
 cuenta, y se le de por libre de los cargos del Albarca-
 arzo, y tenencia de bienes respectos estas sus part,

P
 Licenciado y rubrico el libro de enfrenco el v. D. D.
 Gaspar de Virquina Nang Dyder Decano de la real
 Aud. y Audiencia general de la Guerra de este R.
 en la Reyna del Peru encauado de Enos de mil ducados
 setenta y quatro D.

E.
 Valentin de Torres noria
 N.

En la Ciudad de los Reyes encauado de Enos de mil ducados
 setenta y quatro D. Toll. no. non si que el libro de encauado
 a D. h. Ramon Visceli en superiora de que da y fee.

P.
 Torres noria
 N.